



Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos y actividades culturales por parte de los ayuntamientos de la isla de Tenerife, 2019.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Será objeto de subvención la organización y producción de actividades culturales a cargo de los ayuntamientos de la isla de Tenerife, y en concreto aquellas que favorezcan el acceso de la ciudadanía a la literatura, la ciencia, las artes visuales (incluyendo la pintura, la escultura y el audiovisual), escénicas y musicales.

Los programas o actividades **excluidos** expresamente de las bases generales que rigen esta convocatoria son los siguientes:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
3. Los cursos de formación que tengan como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos museísticos.
5. La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
7. Los proyectos que tengan como fin recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
8. La concesión de becas y subvenciones.

Quedan excluidos igualmente de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

- a) Las actividades incluidas en los circuitos insulares o regionales financiados por el Cabildo de Tenerife o el Gobierno de Canarias, y aquellas que ya cuenten con financiación de la Dirección Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife.
- b) Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
- c) Los que tengan por objeto la edición de libros.

El objetivo de la presente convocatoria es:

- Contribuir a mejorar la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados por los ayuntamientos de la isla.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades culturales.
- Favorecer la dinamización del sector privado que presta servicios culturales a las administraciones locales de la isla.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán participar en esta convocatoria los ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente público del ayuntamiento).



Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

Así mismo, se entenderá por proyectos conjuntos aquellos que sean presentados por un ayuntamiento o cualquiera de sus entidades públicas e incorporen la participación, tanto en la organización como en la financiación, de otros ayuntamientos o cualquiera de sus entidades públicas.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de cien mil (100.000) euros, que se imputa a la partida 19.0731.3343.46240 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

4. REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD:

Las actividades que se propongan deben favorecer la utilización de los recursos y espacios de titularidad pública: bibliotecas públicas municipales, centros culturales, y cualquier espacio con capacidad para acoger la celebración de las actividades culturales objeto de esta convocatoria.

Las actividades para las que se solicite subvención deben:

- Realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- Ser viables económicamente.

Solo se podrá presentar a esta convocatoria un proyecto por ayuntamiento solicitante. Si el proyecto a presentar se va a realizar en colaboración con varios ayuntamientos la solicitud será presentada por uno de ellos y se incorporará a la misma carta de compromiso de cada uno de los demás ayuntamientos participantes.

La carta de compromiso deberá detallar la participación de cada ayuntamiento e incluirá el detalle de la aportación económica de cada uno de ellos que no podrá ser inferior al 5% del total de los ingresos previstos en el presupuesto que se presente junto a la solicitud.

5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

La cuantía de las ayudas podrá ser de hasta el 70% del total de los gastos. El importe máximo de las mismas será de diez mil (10.000) euros para los proyectos en los que participe un solo ayuntamiento; y de veinte mil (20.000) euros para los proyectos que se presenten de forma conjunta por varios ayuntamientos.

Solo se considerarán los proyectos conjuntos cuando la participación de los ayuntamientos participantes esté claramente definida en el proyecto de la actividad y se incluya en el presupuesto de la misma aportación económica de cada uno de ellos no inferior al 5% del total del proyecto.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar, al menos, el 30% de los gastos con ingresos distintos a esta ayuda.



Requisitos de financiación:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos. Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **ingresos** se incluirán todos los ingresos previstos. Además de las aportaciones que realizará el solicitante, se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará el 70% de los gastos del proyecto ni la cantidad máxima establecida en esta cláusula. Si el proyecto se realiza en colaboración con más de un ayuntamiento el presupuesto de ingresos debe incluir la aportación que realizará cada uno de los ayuntamientos participantes.

Al menos el 30% de los gastos debe financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas, distintas a las solicitadas en este procedimiento, o privadas. La no obtención de otras ayudas de entidades públicas o privadas no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 30% de ingresos distintos a esta ayuda.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas distintas al ayuntamiento o ayuntamientos participantes podrán ser en especie. En tales casos estas aportaciones deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado de la misma. No se admitirán aportaciones en especie del ayuntamiento solicitante ni del resto de ayuntamientos participantes en los proyectos conjuntos.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión, gastos inventariables, gastos de personal del ayuntamiento solicitante ni de los ayuntamientos incluidos en los proyectos conjuntos, y gastos de uso de espacios y equipamientos de los que sean titulares.

Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto que se presente a esta convocatoria deben ser financiados por ingresos ajenos a esta ayuda.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones.

El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Sólo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.



6.2. Gastos no subvencionables:

No se consideran gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de personal propio del ayuntamiento o ayuntamientos participantes y los gastos de uso de los espacios y equipamientos de los que sean titulares.

6.3. Gastos sometidos a limitación:

Gastos de publicidad: podrá imputarse hasta un 15% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad relacionados directamente con el proyecto.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	El grado de calidad e interés del proyecto	40 puntos
a)	La calidad y solvencia técnica y artística de las actividades para las que solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la propuesta, la realización de actividades artísticas infrecuentes o de mayor riesgo y su apuesta por nuevos públicos o públicos no mayoritarios	25
b)	El carácter innovador del proyecto o la capacidad de la propuesta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito territorial al que se dirige el proyecto.	10
c)	El plan de comunicación de la actividad y su capacidad para relacionarse con los destinatarios.	5
2.	La trayectoria de la actividad o del solicitante	20 puntos
a)	Si el proyecto forma parte de las actividades organizadas por la biblioteca municipal, hasta 10 puntos.	10
b)	Si el proyecto se integra en un circuito municipal de actividades en centros culturales municipales.	5
c)	Si la actividad propuesta se integra en una programación estable de carácter anual.	5
3.	El presupuesto de la actividad	15 puntos
a)	1 punto por cada punto entero porcentual superior al 30% de financiación propia o de cualquier otra entidad pública o privada, hasta un máximo de 15 puntos.	15
4.	La aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife	15 puntos



a)	Se valorará el proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación para lograr el equilibrio de la oferta cultural del territorio. En los proyectos en los que participa más de un ayuntamiento se podrá sumar la puntuación de cada municipios hasta alcanzar el máximo de 10 puntos: <ul style="list-style-type: none">- Solicitudes de municipios de menos de 10.000 habitantes:- Solicitudes de municipios de 10.000 habitantes hasta menos de 20.000:- Solicitudes de municipios de 20.000 habitantes hasta menos de 50.000:- Solicitudes de municipios de 50.000 habitantes o más:	10 8 5 2
b)	Se valorarán aquellas propuestas que se realizan en colaboración con otros municipios de la isla hasta un máximo de 5 puntos: <ul style="list-style-type: none">- Proyectos de colaboración entre dos municipios- Proyectos de colaboración entre 3 o más municipios	2 5
5.	La calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto	10 puntos
	Se valorará la documentación presentada, los indicadores o argumentos utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto, y la concreción y viabilidad de los objetivos.	10

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración global, y al menos 20 puntos en el criterio número 1: Grado de Calidad e interés del proyecto.

La valoración del criterio 4 a) se realizará con las Cifras Oficiales de Población correspondientes a 2018 publicadas por el ISTAC.

Determinación de las cuantías:

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en esta convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto.

Puntuación obtenida por el proyecto	Porcentaje de la cantidad solicitada
71 a 100 puntos	El 100%
50 a 70 puntos	Entre el 50% y el 90%

Los proyectos que obtengan 71 puntos o más podrán obtener el 100% de la cantidad solicitada.



Los proyectos que obtengan 50 puntos podrán obtener el 50% de la cantidad solicitada. Este porcentaje aumentará en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración superior a 50 hasta un máximo del 90%, porcentaje que podrán obtener los proyectos que obtengan 70 puntos.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero inferior más próximo.

El crédito presupuestario se distribuirá, hasta agotarse, entre los proyectos que obtengan 50 puntos o más, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor y con los límites porcentuales establecidos.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud se formalizará según el modelo adjunto como Anexo I a la presente convocatoria acompañado de la siguiente documentación:

- 1) El proyecto** de actividad cultural en el que se especifiquen, al menos, contenido, fechas y lugares de realización, y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración que establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 en sus tres apartados. El documento con el proyecto tiene un límite **máximo de diez (10) páginas DIN A4.**

Si el proyecto presentado se va a realizar en colaboración con varios ayuntamientos, este documento deberá ser presentado solo por uno de ellos. En tal caso el proyecto deberá indicar de forma clara el grado de participación de cada uno, e incluir carta de compromiso de los ayuntamientos participantes firmada por el Alcalde o concejal competente.

- 2) El presupuesto** de ingresos y presupuesto de gastos de la actividad, desglosado por conceptos y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 –requisitos de financiación- y en las cláusulas 6 y 7. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir, entre otras, la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife.

Si el proyecto presentado se va a realizar en colaboración con varios ayuntamientos el mismo presupuesto de ingresos deberá incluir la aportación económica de cada uno de ellos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5. Esta aportación deberá coincidir con el contenido de la carta de compromiso de participación.

3) Documentación general:

- a) Certificación del Secretario/a de la entidad local acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- c) Documento identificativo del representante de la entidad (DNI-NIF).



d) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento en la que consten los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el solicitante no incurre en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases que regulan esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

1º. De forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, que se realiza del siguiente modo:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.



-
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
 - Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un resguardo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, que tiene la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas de la Corporación.

2º. En el Registro General y registros auxiliares de la Corporación y en las Oficinas de Registro Virtual.

3º. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El **plazo de presentación de solicitudes** será de veinte días (20) días naturales a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma. La no presentación junto con la solicitud del proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos no será subsanable y conllevará la exclusión de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.



Tampoco se solicitará la subsanación de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, y opcionalmente por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

La cláusula 11 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento. El plazo de justificación finalizará el **16 de marzo de 2020**.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado, debidamente firmada por el solicitante, en la que conste al menos:
 - Las actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la solicitud de la subvención.
2. Certificado del Secretario/Interventor de la corporación municipal en la que conste
 - la relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del proveedor, concepto e importe de los mismos, así como de
 - la relación de todos los ingresos obtenidos con indicación de su procedencia e importe, y la aplicación de los fondos propios que completan la financiación del proyecto.
 - Las aportaciones en especie realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Están recogidas en la cláusula 14 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Estos extremos se rigen por lo dispuesto en la cláusula 15 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.



18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se realizará en los supuestos y según el procedimiento determinado en la cláusula 16 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo

19. CONTROL FINANCIERO:

Se registrá por lo dispuesto en la cláusula 17 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

20. REGIMEN SANCIONADOR:

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

21. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo aprobadas por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 (BOP nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018), se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.